

INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

1

AUTO:	704
RADICADO:	76001 31 0006 2012 00220 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE:	RAFAEL LEONARDO ZAMBRANO
DEMANDADO:	ALFONSO CLARET ZAMBRANO
DECISIÓN:	Decreta Medida Cautelar y TRASLADO liquidación crédito.

En atención a la cautela solicitada por el apoderado de la actora el 13 de julio de 2020, se accederá a la misma, como sigue:

1- DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás prestaciones e ingresos que devengue el señor ALFONSO CLARET ZAMBRANO CHAGUENDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.438.910, en su condición de empleado de la UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, para que consigne los dineros retenidos a órdenes de

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Librar por secretaría el oficio para su diligenciamiento por la parte demandante.

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 CGP.

2- DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo de Costas, radicado bajo la partida No. 76001-31-03-006-2013-00330-00, cuyas partes son: Dte. RAFAEL LEONARDO ZAMBRANO, Ddo. ALFONSO CLARET ZAMBRANO, que se adelanta en este mismo Despacho.

Finalmente, respecto a la liquidación de crédito presentada, córrase **traslado** a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

3.

El canal de comunicación con despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co